Vienes muebles y Raizes que le tocauan y perueneçian a dho ex.mo
señor y para la administracion y perzepcion dellos otorga que
da todo su poder cumplido como le tiene de derecho se requiere
y es nezesario mas puede y deue baler a D.n Juan Pay Perez presui-
tero theniente cura dela parrochial dela Villa de Ulea en el
Reino de Murcia General paraque en nombre de su ex.a y Re-
presentando su misma persona derechos y acciones aia perziua
y cobre Judicial o extra Judicialmente dela Villa de Fortuna
en dho Reino los Reditos de vn Zensso caidos y que caieren per-
teneziente a su ex.a como poseedora del estado de Baños de
ochenta y tres mill Ziento y Zinquenta y quatro Reales de
principal Impuesto en virtud de facultad contra los propios ad-
uitrios y Rentas della, Vienes y haciendas de sus Vecinos parti-
culares y las demas cantidades de mrs. y otros generos que le Ru-
uieren deuiendo por qualquier personas de estado calidad y
condicion que fueren assi de dha Villa como de otras y de lo
que perziuiere y cobrare de y otorgue la carta o cartas de
pago y lastos que sean nezesarios y le fueren pedidos con fee de
entrega o Renunciando las leies della no pareciendo de pre-
sente que siendo dadas y otorgadas por dho D.n Juan Pay Perez
desde luego la ex.ma señora otorgante las aprueua y Ratifica
como si a su ottorgamiento se hallara presente, Assi mismo
le da este poder paraque ajuste y tome quentas a los apode-
rados administradores y demas personas a cuio cargo a estado
la cobranza delos Reditos de dho Zensso delas porciones de mrs. granos
y otros especies y a las demas personas que las aia perzeuido y si para
todo ello fuere nezesario nombrar Contador o Cont.res para ajustar
y liquidar las Referidas quentas lo pueda ejecutar, y tambien se
le da paraque administre Beneficie y cobre todas y qualesquier
Rentas efectos y otros Vienes que le toquen y pertenezcan a dha ex.ma S.ra
Condessa de Baños y heredera del espresado Conde su hijo y de lo que
cobrasse pueda otorgar y otorgue la escriptura o escripturas de
Arrendamiento y cartas de pago en la forma espresada y si sobre